

REFERENCIA: 2-25-0021.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0025** DE 27 JUN 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 del 09 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, Arq. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el proyecto PRADERAS DE LA FUENTE MZ 12 localizado en la ET 2 LO MZ 12, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191389 y número catastral 2581700000000004902500000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 09 de junio de 2022, la Curadora Urbana N° 1 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Arq. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, expidió la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 en las modalidades de cerramiento, obra nueva para la MZ 12 que corresponde a la estación de bombeo con caseta de seguridad – planta de emergencia – tableros eléctricos (tanque de reserva a nivel de sótano), en el predio localizado en la Vda. Verganzo ET 2 LT MZ 12, identificado con números catastrales 00-00-0004-0128-000, 00-00-0004-0131-000, 00-00-0004-0134-000, 00-00-0004-1561-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 176-191389, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 28 de junio de 2022.
2. Que mediante el Acto Administrativo No. 25817-2-24-0025 del 28 de junio del año 2024, el Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS, otorgó prórroga por el término de doce (12) meses a la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 expedida el día 09 de junio del año 2022.
3. Que las sociedades AGROPECUARIA EL TRINCHO S.A.S., con N.I.T No. 860.079.103-0 y MADE ENTERPRISES S.A.S con N.I.T No. 900.324.975-1, en calidad de fideicomitentes del predio objeto de estudio, presentaron ante este Despacho, el día 06 de junio de 2025, mediante radicación No. 2-25-0021, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 del 09 de junio de 2022, ejecutoriada el 28 de junio de 2022.

REFERENCIA: 2-25-0021.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0025** DE 27 JUN 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 del 09 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, Arq. JIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el proyecto PRADERAS DE LA FUENTE MZ 12 localizado en la ET 2 LO MZ 12, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191389 y número catastral 2581700000000049025000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

4. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, y adicionado por el artículo 1 del Decreto 074 de 2025, establece establece:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(...) Parágrafo 7 transitorio. Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.

(...)"



REFERENCIA: 2-25-0021.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0025** DE 27 JUN 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 del 09 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, Arq. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el proyecto PRADERAS DE LA FUENTE MZ 12 localizado en la ET 2 LO MZ 12, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191389 y número catastral 2581700000000049025000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

5. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
6. Que la presente Prorroga de Licencia de Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder segunda prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 en las modalidades de cerramiento y obra nueva para el proyecto PRADERAS DE LA FUENTE MZ 12 localizado en la ET 2 LO MZ 12, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191389 y número catastral 2581700000000049025000-000000 del Municipio de Tocancipá, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

PARÁGRAFO 1: La presente prórroga rige a partir del 28 de junio de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 28 de junio de 2026.

PARÁGRAFO 2: Una vez cumplido el plazo otorgado por el presente Acto Administrativo, el titular de la licencia podrá presentar la solicitud de revalidación dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la respectiva licencia, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 del 09 de junio de 2022, se mantienen vigentes.

REFERENCIA: 2-25-0021.

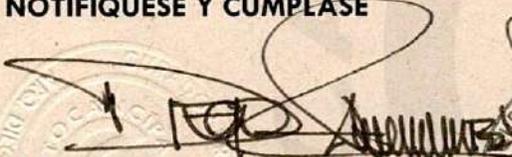
ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-25-0025** DE 27 JUN 2025

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 25817-1-22-0057 del 09 de junio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 - Tocancipá, Arq. JEIMMY XIOMARA ROSALES RODRÍGUEZ, para el proyecto PRADERAS DE LA FUENTE MZ 12 localizado en la ET 2 LO MZ 12, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-191389 y número catastral 2581700000000004902500000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

ARTICULO 3° Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4° Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 24 JUL 2025